

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer desde San Ildefonso á esta Presidencia lo que sigue:

«Según me participa Decano Médicos Cámara, S. M. la REINA Y S. A. el Infante recién nacido, continúan en estado satisfactorio.

»S. M. la REINA Doña María Cristina y SS. AA. los Infantes no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Junio 1913).

Diputación de la Grandeza de España

Núm. 2.158

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la convocatoria de 21 de Mayo último, inserta en el *Diario Oficial* de este Ministerio del 25 de dicho mes (núm. 112), son varias las instancias que se han presentado sin los documentos que justifican las circunstancias en que se hallan los recurrentes para pedir las casas que la Grandeza dona al Ejército, y como el plazo marcado en la circular para la adjudicación no es el suficiente, con el fin de que puedan aportarse los datos que son indispensables para formar juicio, ha acordado esta Diputación que, para la adjudicación de los inmuebles, se amplíe el plazo hasta el 15 de Septiembre próximo, para que se completen los expedientes,

y pueda en su día elevar á S. M. el Rey (q. D. g.) la correspondiente propuesta de adjudicación.—El Decano, Tamames.

(«Gaceta» 21 Junio 1913.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.137

Administración de Beneficencia Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de 31 de Mayo último, se convoca á concurso de postores para la adquisición de vestuario interior y exterior y ropas de cama con destino á la Casa Socorro-Hospicio, conforme al presupuesto que se halla unido al expediente y calidad de muestras que se encuentran de manifiesto en la Sección de Beneficencia, todos los días hábiles, de once á trece horas, cuyo importe es de pesetas 4 877'50.

El concurso tendrá efecto una día después de transcurridos diez, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación para que le represente, y del señor Secretario de la misma que ha de dar fé.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de esta Excm. Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán durante la primera media hora al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera, pudiendo durante este plazo pedir cuantas explicaciones estimen convenientes sobre el particular.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula persona de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar los siguientes géneros (aquí los géneros con los precios-tipos, expresados en letra) con destino á la Casa Socorro-Hospicio, según el anuncio de la subasta.

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de ropas con destino á la Casa Socorro-Hospicio.

El concursante á quien se le adjudique definitivamente el servicio, elevará al 10 por 100 el importe de la fianza provisional, ateniéndose en todo á lo preceptuado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 13 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Elección de un Diputado á Cortes por el Distrito de Lucena

Núm. 2.170

Término municipal de Puente Genil

Distrito primero.—Sección segunda

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 464
Idem de papeletas leídas 405
Idem de votantes 405

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal 399
Papeletas en blanco 6

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Agustín Aguilar y Cano.—Los Adjuntos, Francisco Luque y Emilio Mesa.—Los Interventores, Laureano Aguilar y Antonio Bailor.

Distrito primero.—Sección tercera

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Núm. 2.171

Término municipal de Benamejí

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Martín Rosales Martel, liberal 338

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Benamejí á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Espejo.—Los Adjuntos, Nicolás Martín y Juan Martín.—Los Interventores, Antonio Torres, Francisco García, Antonio Puerto y Angel Moliz.

Término municipal de Encinas Reales

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Martín Rosales Martel, liberal 165
Papeletas en blanco 6

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Encinas Reales á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Vera.—Los Adjuntos, Antonio González y José María González.—Los Interventores, Francisco Ayala, José Cano, Andrés Ruiz, Manuel Leal, José Prieto y Antonio Ramírez.

Distrito segundo.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Votos.

D. Martín Rosales Martel, liberal 189
Papeletas en blanco 10

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Encinas Reales á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco González.—Los Adjuntos, José Arjona y Antonio Aguilera.—Los Interventores, Eladio García, Federico A. Cano, Antonio García, Cristóbal Ruiz, José Ruiz y Rafael León.

**Sección provincial de Pósitos
DE CÓRDOBA**

Núm. 2.172

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Duque, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 11 al 16 de Junio, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo

8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 20 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, P. L. Carlos Díez de Oñate.

(Relación que se cita.)

1 Manuel Mansilla Ruiz.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 26; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30 pesetas.

2 Acisclo Tejero Rodríguez.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 62'40; 5 por 100 de recargo, 3'12; total, 65'52 pesetas.

3 Jacinto Medina Leal.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 78; 5 por 100 de recargo, 3'90; total, 81'90 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 2.166

Don Manuel Villén Priego, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Diciembre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de 29 de Febrero de 1912 y Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1914, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones; advirtiéndoles á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renunciado el derecho que les asiste y todos los derechos que del mismo se derivan.

Rute 18 de Junio de 1913.—Manuel Villén.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.087

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que José Jiménez Jiménez falleció intestato en la

villa de Luque, de la que era natural y vecino, el día treinta de Octubre de mil novecientos doce, y que han reclamado su herencia sus hermanos de doble vínculo Manuel y María Josefa Jiménez y Jiménez, y sus sobrinos carnales María Josefa, María Teresa y Juan Vicente Castro Jiménez; María del Carmen Jiménez Calvo, Laura Jiménez Calvo y José María Jiménez Molina, por lo que cumpliendo lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Baena á cinco de Junio de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

POSADAS

Núm. 2.173

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante la fé del Secretario judicial que refrenda, se tramita expediente á instancia del Procurador don Antonio Avalos López, en nombre y representación de doña Dolores Cantó Serrano, soltera, profesora de instrucción pública, mayor de edad y vecina de Thasis (Huelva), para que á nombre de dicha señora se inscriba en el registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Hacienda ó suerte de olivar de campo conocido por lagar de don José Serrano, y nombrado además los Manchones, situada en el pago de Guadalvaida, de este término. Tiene de cabida diez y ocho hectáreas, treinta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, equivalentes á treinta fanegas, y linda por Norte con predio de don Manuel Ramos Medrano, Levante con otro de la testamentaria de Antonio Rivera, Sur con ingertar nombrado los Manchones, peteneciente hoy á los sucesores de doña Josefa Cañero, y Poniente con olivar de herederos de don José Siles y camino nombrado las Huertas.

El caserío expresado es de mampostería, carece de número de orden, tiene su fachada al Mediodía, se compone de dos cuerpos, comprensivos de una sala, bodega, ante bodega y cuadra; se halla libre de cargas y valorada con el caserío en siete mil doscientas cincuenta pesetas. La adquirió doña Dolores Cantón Serrano, dos sextas partes de ellas por herencia de su madre doña Ana Serrano Uceda, y las cuatro sextas partes restantes por herencia de su tía carnal doña Enriqueta Serrano Uceda.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se convocan á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en parajes públicos de esta villa, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, que empezaron á correr y contarse desde el ocho de Febrero de presente año, y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Siendo esta la tercera y última vez que se publica.

Dado en Posadas á diez y seis de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Heredia Trevilla.—El Secretario, P. H. Rafael Fabra.

Núm. 2.174

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante la fé del Secretario judicial que refrenda, se tramita expediente á instancia del Procurador don Antonio Avalos López, en nombre y representación de don Joaquín Naz Rodríguez, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Almodóvar del Río, para que á nombre de este se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la siguiente

Finca rústica.—Participación proindivisa consistente en un valor de dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas al respecto de seis mil quinientas, precio del todo de una haza de tierra plantada de olivar radicante al sitio que nombran Cañada de los Granados, pago de la Breña, término de Almodóvar del Río, lindante por el Norte y Saliente con tierras de monte y chaparral de la Hacienda de la Breña, de don Enrique Prieto Fernández, Mediodía con terrenos llamados Mesa de Corbella de don Juan E. Noble y Zubiria y Poniente con olivares del Lagar del Barranco del dicho señor Prieto Fernández; bajo cuyos límites se comprende una superficie de siete hectáreas, catorce áreas y catorce centiáreas, equivalentes á once fanegas y ocho celemines, y existe dentro de tal perímetro, formando parte integrante de él, lindando por sus cuatro puntos cardinales con tierras de la misma haza, una casa de teja de un solo cuerpo en bajo, cuya fachada que mira al Saliente tiene catorce varas de largo y cinco y cuarta de fondo.

Esta fracción de finca se halla libre de toda clase de cargas, y la adquirió el don Joaquín Naz Rodríguez por compra que de ella hizo el diez y seis de Marzo de mil novecientos doce á doña Dolores y doña Pilar Ortiz Rodríguez, sin que mediara título escrito.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y á los causa habientes de doña María de los Angeles Luna Navas, fallecida en Almodóvar del Río el día veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, por medio del presente edicto que se fijará en parajes públicos de esta villa y la de Almodóvar del Río y se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial, y con la prevención á todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Posadas á veinte y uno de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 2.143

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y poli-

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	422
Idem de papeletas leídas	361
Idem de votantes	361

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal	352
Papeletas en blanco	9

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Andrés Quintero.—Los Adjuntos, Quinidio M. Maraña y Manuel Luque.—Los Interventores, Francisco Pallas, Cristóbal Aguilar, Francisco Siles y Antonio Yerón.

Distrito segundo.—Sección primera

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	477
Idem de papeletas leídas	404
Idem de votantes	404

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal	400
Papeletas en blanco	4

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Timoteo Berral.—Los Adjuntos, Enrique Carmona y Juan Martín Melero.—Los Interventores, M. Muñoz, Pedro Padilla y Rafael Cabrera.

Distrito segundo.—Sección segunda

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	430
Idem de papeletas leídas	372
Idem de votantes	372

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal	365
Papeletas en blanco	7

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedi-

mos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Francisco Acosta.—Los Adjuntos, Benilde Montero y Miguel Montero.—Los Interventores, Francisco Baena, Angel Padilla, Francisco Quintero y Antonio Lozano.

Distrito segundo.—Sección tercera

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	394
Idem de papeletas leídas	338
Idem de votantes	338

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal	338
-----------------------------------	-----

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Hermenegildo Arjona.—Los Adjuntos, Manuel Melgar y José Pérez.—Los Interventores, A. Ruiz y Francisco Arroyo.

Distrito tercero.—Sección primera

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	348
Idem de papeletas leídas	301
Idem de votantes	301

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal	296
Papeletas en blanco	5

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas Central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Francisco Antonio Aguilar.—Los Adjuntos, José Lozano y D. Martínez.—Los Interventores, José Nuño y Rafael Morales.

Distrito tercero.—Sección segunda

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	372
Idem de papeletas leídas	327
Idem de votantes	327

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal	322
Papeletas en blanco	5

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Antonio Agudo.—Los Adjuntos, José Montilla y Miguel Guerra.—Los Interventores, Antonio Gil, Manuel Gálvez, José Cabello Luque y Joaquín Chacón.

Distrito tercero.—Sección tercera

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	381
Idem de papeletas leídas	335
Idem de votantes	335

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal	329
Papeletas en blanco	6

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Francisco Torres.—Los Adjuntos, Manuel Luque y Antonio Luna.—Los Interventores, Pascual García, José Heredia y Teodoro Romero.

Distrito cuarto.—Sección primera

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	308
Idem de papeletas leídas	256
Idem de votantes	256

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal	251
Papeletas en blanco	5

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Pablo Ortega.—Los Adjuntos, José Madrigal y Emilio Márquez.—Los Interventores, Zoilo Cabello, Rafael Rivas, Francisco García y Emilio Alba.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	405
Idem de papeletas leídas	353
Idem de votantes	353

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal	349
Papeletas en blanco	4

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Manuel Aguilar.—Los Adjuntos, Cristóbal Morales y Agustín Morillo.—Los Interventores, Mateo Palomero, Francisco Bailón, Manuel Pérez y José Rejano.

Distrito cuarto.—Sección tercera

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	390
Idem de papeletas leídas	341
Idem de votantes	341

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal	335
Papeletas en blanco	6

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Puente Genil á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Tomás Alba.—Los Adjuntos, José Mariscal y José Márquez.—Los Interventores, Fernando Mariscal, Manuel Ramos y Manuel Prats.

cía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos que á continuación se reseñan, robados del tren mixto descendente de Córdoba á Sevilla la madrugada del seis de Mayo último á don Mariano Sánchez Gómez, vecino de Jerez de la Frontera; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diecisiete de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los efectos

Una polonesa y un pantalón negros.
Un chaleco bordado.
Un par de botas negras.
Siete pañuelos para la nariz.
Un alfiler de corbata forma herradura, con chispas de brillantes.
Un juego de alfiler y gemelos para puños.
Una camisa de señora.
Dos pares de zarcillos de brillantes borros.
Un anillo de lanzadera, de iguales brillantes.
Cuatro cajas de caramelos de Villafraña; y
Varios papeles de música.

AGUILAR

Núm. 2.176

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, excito el celo de todas las autoridades para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se dicen, las cuales, como de la propiedad de Feliciano Rosa Expósito, fueron desaparecidas la noche del diecinueve del actual del sitio conocido por la Membrilleja, de este término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de las caballerías hurtadas ó desaparecidas

Un mulo capón, de cinco años, 1'49 centímetros alzada, rucio peceño, raza española, hierro P. v. d., mohino, pelos blancos dorso, rayado cuatro extremidades.

Un mulo capón, seis años, 1'48 alzada, castaño claro, raza española; hierro ambos de la Compañía el Fénix Agrícola, letra V. número 6 nalga izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.146

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y Guardia civil la busca y captura de un carrillo de mano y dos espichas, que fueron hurtadas la noche del diez del actual de la finca llamada el Merendero, término de Peñarroya, propia de Zoilo Gallego Cáceres, y si fueran habidas los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Junio de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

BUJALANCE

Núm. 2.150

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una burra negra, mediana, ensillada, cerrada y sin hierro, propia del vecino de Cañete de las Torres Juan Valverde Carrillo, la cual fué sustraída el día quince del actual de una haza del pago de «Las Quebradas», término de dicha villa, donde se encontraba pastando; procediendo igualmente á la captura del autor de dicha sustracción, que se supone es un joven al parecer gitano, de unos dieciocho años de edad, que vestía chaqueta, pantalón y sombrero negro y alpargatas blancas; poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos, la caballería con tenedores ilegítimos, y el supuesto autor de la sustracción con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á veintiuno de Junio de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

CABRA

Núm. 2.145

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de dos caballerías menores cuyas señas se expresan al final, las cuales fueron hurtadas la madrugada del día quince del actual en tierras de la casilla nombrada «Concepción», de este término, y eran poeipias de los vecinos de esta ciudad José Jiménez Montes y Agustín Pérez Aranda y Ríos; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diecisiete de Junio de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una burra rucia clara, pequeña, de cuatro años.

Una burra rucia oscura, grande, de cuatro años, preñada, y ambas sin hierro.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aque-

llos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 864 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.114

DEL CAMPO PASCUAL Santiago, hijo de Leocadio y Modesta, natural de Córdoba, soltero, de veintidos años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del regimiento infantería Soria núm. 9, Comandante don Antonio Ferrer de Couto y Escacena, residente en Sevilla.

Núm. 2.142

CAÑERO QUILES Francisco, natural de La Carlota, viudo, herrero, de treinta y un años, alto, moreno, pelo castaño, ojos pardos y vestido como los de su clase; domiciliado últimamente en Fernán Núñez; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.139

RUIZ COBOS Francisco, natural de Torrecampo (Córdoba), bracero, de veintidos años de edad, vecindado en Torrecampo; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del tercer regimiento de Zapadores minadores, don Agustín Alvarez y Meiras.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 2.014

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Láctómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 17 de Junio de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Regimiento cazadores de Lusitania

12.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.157

Dispuesto por la Superioridad que por una comisión de este regimiento se proceda á la compra de caballos domados, se anuncia al público para que las personas que deseen presentar ganado puedan verificarlo desde el día 23 del actual, todos los días laborables, de nueve á doce.

Los caballos han de reunir las condiciones siguientes: edad, de cuatro á siete años; alzada mínima, de 1'52 metros, y encontrarse en estado de doma para ser utilizados desde luego en los Cuerpos, adquiriéndose también de ocho años si reuniesen condiciones extraordinarias.

Granada 21 de Junio de 1913.—El Coronel Presidente de la comisión de compra, Francisco Juarez.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6